

MARISCAL NIETO

## **RESOLUCION DE ALCALDIA**

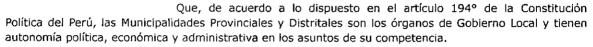
00116 -2016-A/MPMN Νo

Moquegua, 08 MAR. 2016

## VISTOS:

El Expediente N°041186 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Raul Martin Jose Juarez Chire y Victoria Isabel Paye Chicalla; Resolución de Alcaldía Nº01396-2015-A/MPMN, Informe Nº033-2016-ORC-SGDS-GDESMPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina:

## CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarias la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Oue, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que los cónyuges ha solicitado con fecha 25 de Febrero del 2016 la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que habiendo transcurrido más de dos meses desde que se emitió y notificó la Resolución de Alcaldía Nº01396-2015-A/MPMN de fecha 24 de Diciembre del 2015, que declara la Separación Convencional de los cónyuges, es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de divorcio correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº026 del año 1993 de la Municipalidad del Provincial Mariscal Nieto de fecha de celebración de matrimonio 17 de Junio de 1993.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y por el art. 20 numeral 6 de la ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre Don RAUL MARTIN JOSE JUAREZ CHIRE y Doña VICTORIA ISABEL PAYE CHICALLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cumpla con efectuar la anotación correspondiente según lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio Nº026 del año 1993.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDROX MORY UGARELLI REGIDO を) ALCALDIA

HIQM/A-MPMN DJNT/GAJ Cc: Archivo, interesados







